

## RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA SEXTA COMISION

### INDICE

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2166 (XXI)	Conferencia internacional de plenipotenciarios sobre el derecho de los tratados (A/6516) .....	84	5 diciembre 1966	105
2167 (XXI)	Informes de la Comisión de Derecho Internacional (A/6516)....	84	5 diciembre 1966	106
2181 (XXI)	Examen de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas (A/6547)....	87	12 diciembre 1966	107
2182 (XXI)	Cuestión de los métodos para la determinación de hechos (A/6547)	87	12 diciembre 1966	108
2203 (XXI)	Proyecto de declaración sobre el derecho de asilo (A/6570).....	85	16 diciembre 1966	108
2204 (XXI)	Asistencia técnica para fomentar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional (A/6576) .....	86	16 diciembre 1966	109
2205 (XXI)	Establecimiento de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (A/6594) .....	88	17 diciembre 1966	109

### **2166 (XXI). Conferencia internacional de plenipotenciarios sobre el derecho de los tratados**

*La Asamblea General,*

Habiendo examinado el capítulo II del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 18° período de sesiones<sup>1</sup>, que contiene el proyecto definitivo de artículos sobre el derecho de los tratados y los comentarios correspondientes,

Tomando nota de que la Comisión de Derecho Internacional, en su primer período de sesiones, celebrado en 1949, incluyó el derecho de los tratados entre los temas de derecho internacional enumerados como materia idónea para ser codificada; que, en su 13° período de sesiones, celebrado en 1961, decidió preparar un proyecto de artículos sobre el derecho de los tratados que pudiera servir de base para una convención; y que, en su 14° período de sesiones, celebrado en 1962, incluyó el derecho de los tratados en el programa revisado de sus futuros trabajos,

Recordando que, en sus resoluciones 1686 (XVI) de 18 de diciembre de 1961, 1765 (XVII) de 20 de noviembre de 1962, 1902 (XVIII) de 18 de noviembre de 1963 y 2045 (XX) de 8 de diciembre de 1965, recomendó que la Comisión de Derecho Internacional continuase la labor de codificación y desarrollo progresivo del derecho de los tratados, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en la Asamblea General y las observaciones presentadas por los gobiernos, con objeto de que el derecho de los tratados descansase

sobre la base más amplia y firme posible, y que en su resolución 2045 (XX) de 8 de diciembre de 1965, recomendó que la Comisión presentase a la Asamblea un proyecto definitivo sobre el derecho de los tratados en su informe sobre la labor realizada en su 18° período de sesiones,

Advirtiendo asimismo que, en su 17° y 18° períodos de sesiones, celebrados en 1965 y 1966, la Comisión de Derecho Internacional revisó los anteproyectos de artículos sobre el derecho de los tratados, preparados en sus 14°, 15° y 16° períodos de sesiones, a la luz de las observaciones y opiniones expuestas por los gobiernos y teniendo en cuenta las resoluciones y los debates pertinentes de la Asamblea General, y que, en su 18° período de sesiones, esa Comisión adoptó definitivamente el proyecto de artículos,

Recordando que, como se dice en el párrafo 36 del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 18° período de sesiones, la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General que convocase a una conferencia internacional de plenipotenciarios con objeto de estudiar el proyecto de artículos sobre el derecho de los tratados elaborado por la Comisión y redactar una convención sobre este tema,

Teniendo presente el inciso a del párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas, en el que se dispone que la Asamblea General promoverá estudios y hará recomendaciones a fin de impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

Estimando que el buen éxito en la codificación y el desarrollo progresivo de las normas del derecho internacional que rigen el derecho de los tratados con-

<sup>1</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/6309/Rev.1), parte II.*

tribuiría al fomento de las relaciones de amistad y de la cooperación entre los Estados independientemente de sus diversos sistemas constitucionales y sociales, y serviría para promover y poner en práctica los propósitos y principios enunciados en los Artículos 1 y 2 de la Carta,

1. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por su valiosa labor sobre el derecho de los tratados, y a los Relatores Especiales por su contribución a esa labor;

2. *Decide* que debe convocarse a una conferencia internacional de plenipotenciarios para que examine el derecho de los tratados e incorpore los resultados de su labor en una convención internacional y demás instrumentos que estime pertinentes;

3. *Pide* al Secretario General que convoque, en Ginebra o en cualquier otro lugar adecuado para el cual se envíe una invitación al Secretario General antes del vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, el primer período de sesiones de la conferencia a principios de 1968 y el segundo período de sesiones a principios de 1969;

4. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a los Estados miembros de los organismos especializados, a los Estados Partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y a los Estados que la Asamblea General decida especialmente invitar a que participen en la conferencia;

5. *Invita* a los Estados a que se hace referencia en el párrafo 4 *supra* a que, en lo posible, incluyan entre sus representantes a expertos competentes en la materia que se ha de examinar;

6. *Invita* a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales interesadas a que envíen observadores a la conferencia;

7. *Remite* a la conferencia, como propuesta fundamental para su consideración, el proyecto de artículos que figura en el capítulo II del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 18° período de sesiones;

8. *Pide* al Secretario General que presente a la conferencia toda la documentación pertinente y recomendaciones relativas a sus métodos de trabajo y procedimientos, y que disponga lo oportuno para que la conferencia cuente con el personal y los servicios necesarios, incluidos los expertos que se requieran;

9. *Invita* a los Estados Miembros, al Secretario General y a los directores generales de los organismos especializados que actúen como depositarios de tratados a que, a más tardar el 1° de julio de 1967, presenten por escrito sus comentarios y observaciones acerca del proyecto definitivo de artículos sobre el derecho de los tratados preparado por la Comisión de Derecho Internacional;

10. *Pide* al Secretario General que distribuya esos comentarios a fin de facilitar el examen de la materia en el vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su vigésimo segundo período de sesiones un tema titulado "Derecho de los tratados" a fin de proseguir el examen del proyecto de artículos y facilitar así la celebración

de una convención sobre el derecho de los tratados en la conferencia de plenipotenciarios convocada por la presente resolución.

1484a. sesión plenaria,  
5 de diciembre de 1966.

## 2167 (XXI). Informes de la Comisión de Derecho Internacional

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en la segunda parte de su 17° período de sesiones y en su 18° período de sesiones<sup>2</sup>,

*Recordando* las resoluciones 1686 (XVI) de 18 de diciembre de 1961, 1765 (XVII) de 20 de noviembre de 1962, 1902 (XVIII) de 18 de noviembre de 1963, y 2045 (XX) de 8 de diciembre de 1965, por las cuales la Asamblea General recomendó que la Comisión de Derecho Internacional continuase la labor de codificación y desarrollo progresivo del derecho de los tratados, la responsabilidad de los Estados, la sucesión de Estados y de gobiernos, las misiones especiales y las relaciones entre los Estados y las organizaciones intergubernamentales,

*Recalcando* la necesidad de que se prosiga la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional a fin de hacer de éste un medio más eficaz de poner en práctica los propósitos y principios enunciados en los Artículos 1 y 2 de la Carta de las Naciones Unidas y de realzar la importancia de su función en las relaciones entre las naciones,

*Tomando nota con satisfacción* de que, en su 18° período de sesiones, la Comisión de Derecho Internacional aprobó el texto definitivo de su proyecto de artículos sobre el derecho de los tratados y avanzó también en la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional relativo a las misiones especiales,

*Tomando asimismo nota con reconocimiento* de que la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra organizó en mayo de 1966, coincidiendo con el 18° período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional, una segunda reunión del Seminario sobre Derecho Internacional para estudiantes especializados en la materia y jóvenes funcionarios encargados en sus respectivos países de asuntos relacionados con el derecho internacional y que el Seminario, que la generosa colaboración de miembros de la Comisión hizo posible, estuvo bien organizado y funcionó a satisfacción de todos,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en la segunda parte de su 17° período de sesiones y de los capítulos I, III y IV del informe sobre la labor realizada en su 18° período de sesiones;

2. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por la labor que ha llevado a cabo;

3. *Toma nota con aprobación* del programa de trabajo para 1967 que la Comisión de Derecho Internacional propone en el capítulo IV del informe sobre la labor realizada en su 18° período de sesiones;

4. *Recomienda* que la Comisión de Derecho Internacional:

<sup>2</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 9 (A/6309/Rev.1).